

**UN ADMINISTRADOR CON RESULTADOS  
EN EL MUNDO CONTEMPORÁNEO.**



**Abogada  
Laura Marcela Serrano García  
4 y 5 de octubre de 2018  
Cali - Colombia**

**Tema :**

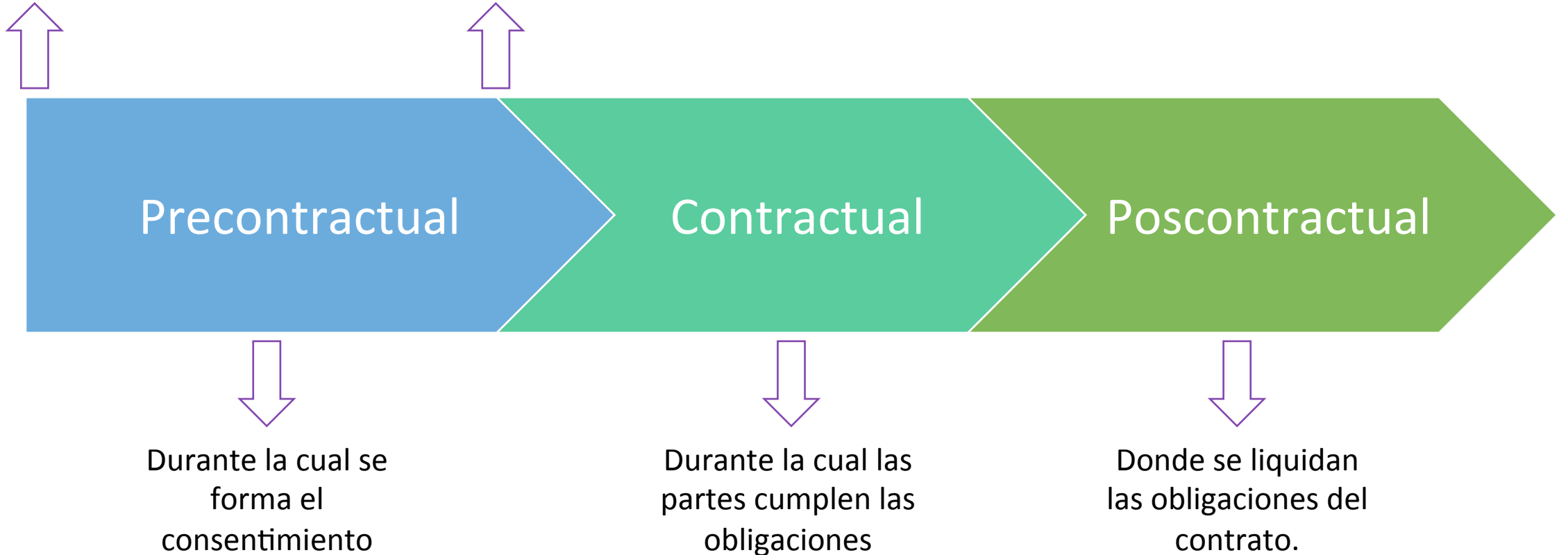
**Contratos: introducción y etapa precontractual**

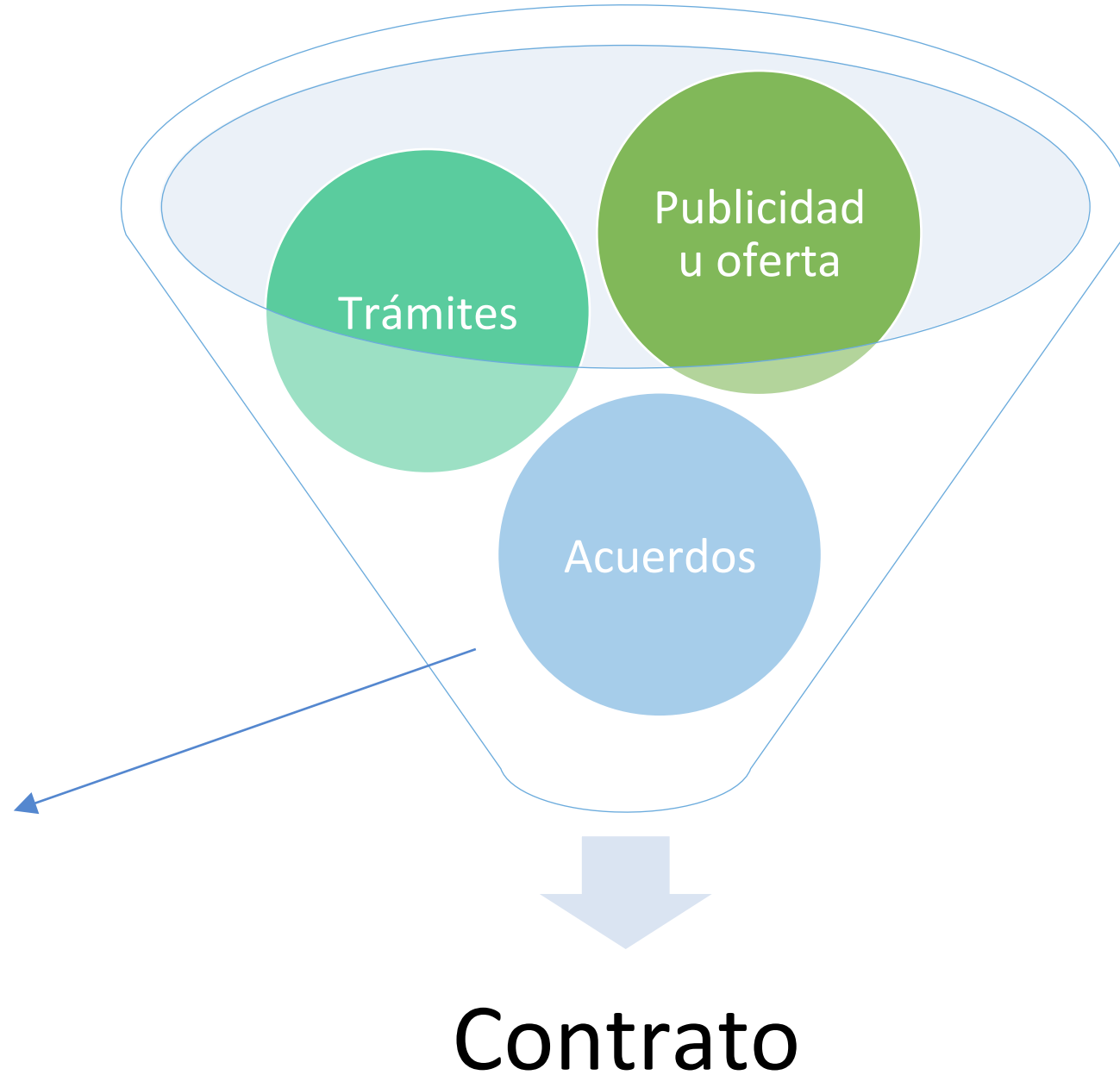


# ETAPAS DEL CONTRATO

Propuesta  
encaminada a  
celebrar el contrato.  
Oferta

- Perfeccionamiento
- Pérdida de efectos de la propuesta





### Detalles

- Económicos
- Técnicos
- Financieros
- Jurídicos
- Resultados

# CONTRATOS PRECONTRACTUALES O INSTRUMENTALES

## Acuerdo de intenciones

- Pretende ser una puesta por escrito de qué pretenden las partes, para dar seriedad al inicio de las negociaciones.

## Hojas de ruta

- Para que en una negociación larga y compleja, se tomen compromisos parciales para no volver a cuestionar ciertos puntos de la negociación.

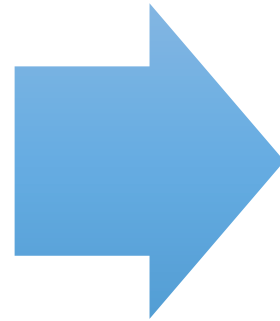
## Acuerdos de confidencialidad

- Relacionados con la información.

## Acuerdos de exclusividad

- Dentro de la etapa negocial.

CONTRATO  
MEDIO



CONTRATO  
FIN

# UTILIDAD



Intensión de las partes. – Interpretación del contrato.

Vicios del consentimiento – Nulidad.

Minimizar riesgo de incertidumbre

# REQUISITOS EN ESTA ETAPA

## BUENA FE

Art. 863 C.Co.

Art. 1603 C.C.

Art. 83 C.P.

Principio de lealtad

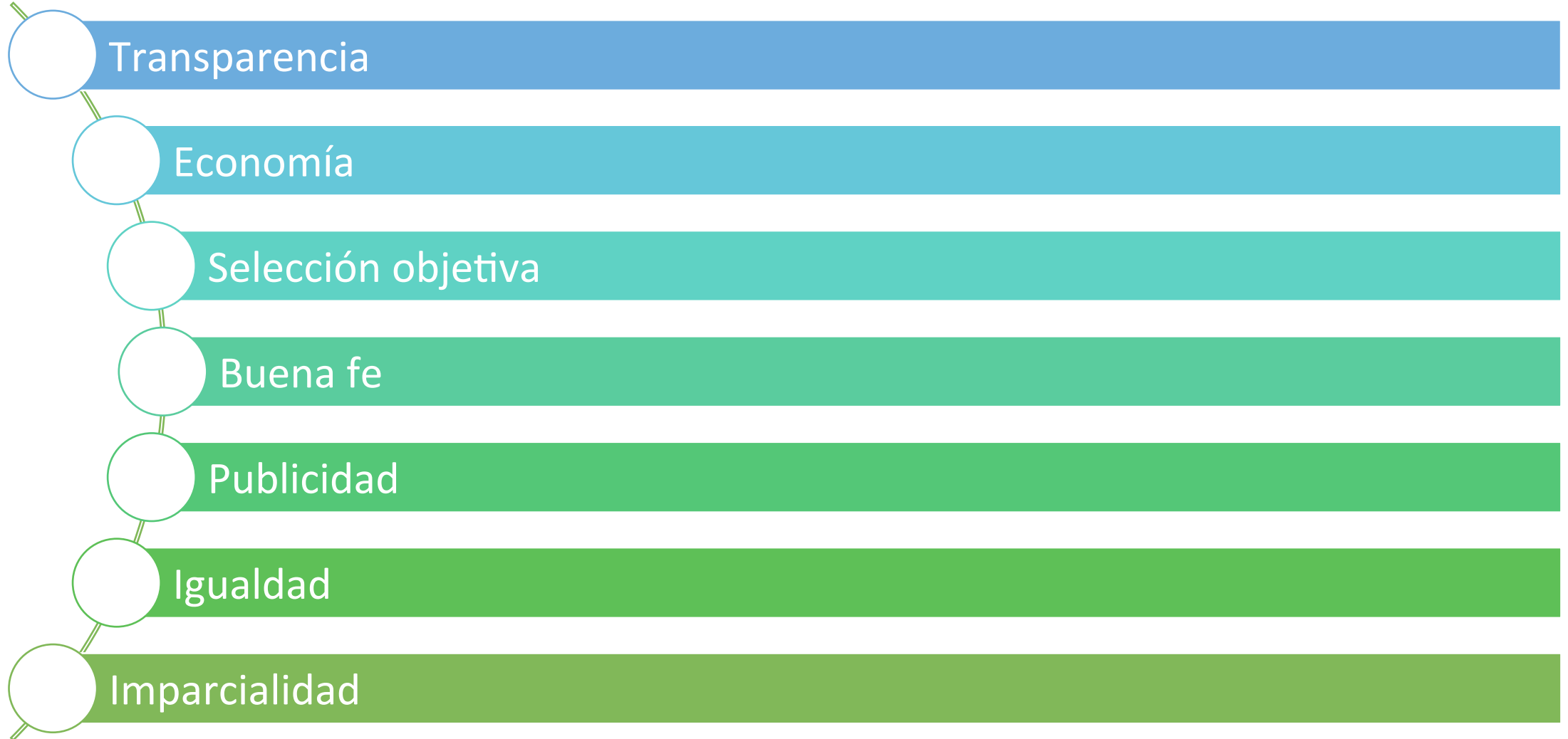
- Información
- Consejo
- Secreto
- Protección o conservación

# NORMAS DE BUENA FE

- **Art. 863 C.Co.** Las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.
- **Art. 1603 C.C.** Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.
- **Art. 83 C.P.** Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.



# EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO



# EN EL DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

## ART. 846 C.Co. IRREVOCABILIDAD DE LA PROPUESTA.

- La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario.

## ART. 33. ESTATUTO DEL CONSUMIDOR - OFERTA

- Los términos de las promociones y ofertas obligan a quien las realice.
- Las condiciones de tiempo, modo, lugar y cualquier otro requisito para acceder a la promoción y oferta, deberán ser informadas al consumidor en la publicidad.

## ART 1058 C.Co. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA.

- El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador.
- Nulidad relativa en caso de reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído a celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas.

# EVENTOS DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

## Ruptura abusiva

- Se generaron expectativas de celebración del contrato, pero sin justificación una de las partes se retira.
- Se emprenden negociaciones sabiendo que las mismas no van a contratar.
- Continuar las negociaciones, después de haber tomado la decisión de no contratar.

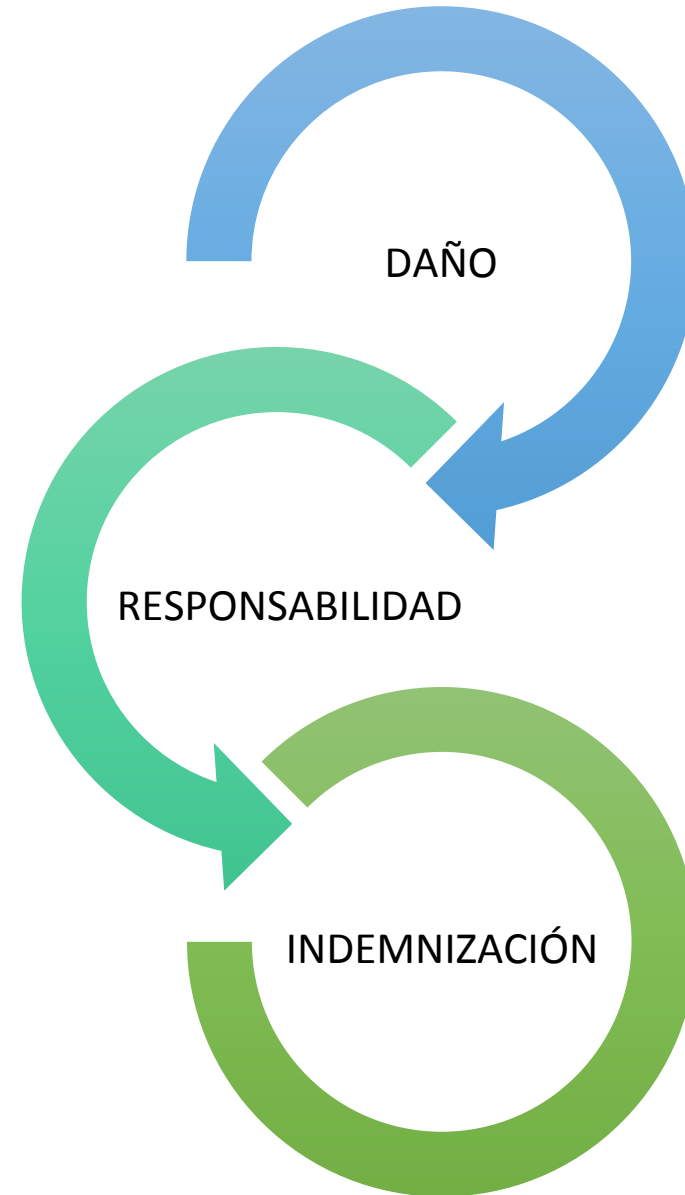
## Revocación de la oferta

- Es vinculante para el oferente y hay responsabilidad por retracto.
- Obligación de no hacer.
- El pliego de condiciones constituye una oferta de contrato y cada postura implica la celebración de contrato condicionado a que no exista mejor postura; es vinculante y no podrá abstenerse la administración de celebrar el contrato sin una justa causa.

## Nulidad de contrato

- Cuando hay un vicio del consentimiento: error, fuerza o dolo.

Si reclamo por responsabilidad precontractual puedo pedir por todas las tratativas previas del contrato, si lo pido por responsabilidad contractual solo puedo exigir el cumplimiento del contrato e indemnización.



# DAÑO RESARCIBLE



Solo el daño causado: no puede generar un enriquecimiento sin justa causa.

Interés negativo: Solo se puede reclamar lo correspondiente a la lesión efectivamente causada a la víctima.

Interés positivo: el lucro cesante – pérdida o disminución de un ingreso seguro

# DAÑO RESARCIBLE

Solo el daño causado:  
No puede generar un  
enriquecimiento sin  
justa causa.

Interés negativo:  
Solo se puede reclamar  
lo correspondiente a la  
lesión efectivamente  
causada a la víctima.

Interés positivo:  
El lucro cesante;  
pérdida o disminución  
de un ingreso seguro

# TENER EN CUENTA EN ESTA ETAPA

Informarse sobre lo que se contratará.

Estudiar las eventualidades que tiene el contrato. – Terminaciones.

Tomar pólizas.

Tener claridad con quién se va a contratar – Capacidad.

Tener clara la necesidad – Objeto.

Tener certeza de la disponibilidad presupuestal

# GRACIAS

Laura Marcela Serrano García  
laura@serranoserranoabogados.com  
Carrera 29 No. 45 – 45 Ofc. 807  
Bucaramanga